

STSJ de Catalunya de 10 de noviembre de 2006, recurso 1140/2003

Exclusión en fase de prácticas (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal considera correcta la exclusión en fase de prácticas de una aspirante a agente de policía local una vez superado el curso básico en la Escuela de Policía de Cataluña (EPC).

En las bases de la convocatoria se establecía que en la fase de prácticas se valorarían dos informes independientes de diferentes mandos de la Policía del municipio. Estos informes tenían que considerar los siguientes elementos: conocimiento del trabajo, habilidades sociales y de comunicación, cumplimiento de las órdenes y disciplina, disposición personal hacia el trabajo, responsabilidad, adaptación a la organización, iniciativa, confianza en uno mismo, juicio práctico y autocontrol.

El Tribunal estima correcta la exclusión de la opositora por no haber superado la fase de prácticas porque:

- **Durante el curso básico en la EPC** se valoran aspectos teóricos y conductuales directamente relacionados con el conocimiento del programa teórico y la posesión en general de un perfil conductual adecuado para el desarrollo de la función. **Se determinan las condiciones de capacidad en un plan abstracto y teórico.**
- **En cambio, durante la fase de prácticas** se valoran aspectos propios del desarrollo de la función policial, tanto referidos a la **integración en una organización jerarquizada como al desarrollo de las funciones policiales en contacto con los ciudadanos.**
- Para la valoración de la fase de prácticas **no se requiere que los informes de los superiores contengan una exposición de casos concretos y detallados** de las actuaciones en servicio policial que justifiquen aquella valoración. No se ha de confundir la motivación con la concreción de actuaciones en la cotidianidad del servicio. **Un informe puede estar motivado si de su lectura se pueden extraer las razones de la decisión tomada.**